

POLÍTICA SUPERVISORA EN LOS PROCESOS DE FUSIÓN DE ENTIDADES

La reducción de la rentabilidad que se viene produciendo en los últimos años, junto con la situación financiera y económica desencadenada por la crisis del COVID-19, está propiciando la consolidación del sistema financiero en diversos países, entre ellos España, donde algunas entidades han decidido acometer procesos de fusión. Con estas integraciones se busca incrementar la resistencia de los bancos y su capacidad para dar servicio a la economía en el contexto de la pandemia. Las entidades necesitan reforzar su eficiencia ante el estrechamiento de márgenes y los saneamientos que podrían ser precisos.

Estos procesos permitirán a las entidades fusionadas conseguir economías de escala, ganar en eficiencia y mejorar su capacidad para afrontar nuevos retos, tales como la digitalización, y, consecuentemente, ampliar la oferta de productos bancarios a través de los nuevos canales.

A este respecto, el cometido de las autoridades de supervisión en los procesos de integración es asegurarse de que la entidad resultante cumple con los requerimientos prudenciales y que la gestión de los riesgos es eficiente y prudente.

Al objeto de dar transparencia y clarificar su enfoque supervisor en los procesos de integración, en enero de 2021 el BCE aprobó una guía que establece las siguientes expectativas supervisoras:

- i) La sostenibilidad del modelo de negocio de la entidad resultante. La labor del supervisor consiste en analizar la viabilidad del negocio de los proyectos de fusión que se le presenten, evaluando la solvencia y la capacidad futura de generación de resultados de la entidad resultante. Dicha capacidad de generación ha de estar basada en una mejora de la eficiencia, a través de la reducción de costes, la complementariedad geográfica, de productos y clientes, y la generación de valor en la entidad resultante.

Además, los proyectos de fusión han de estar basados en un plan de negocio creíble, con hipótesis razonables y conservadoras.

- ii) Elevadas exigencias de gobernanza y gestión de riesgos. El gobierno interno y la estructura organizativa de la entidad resultante deben cumplir los principios establecidos en las directrices de la EBA sobre gobierno interno (EBA/GL/2017/11). Para ello, el supervisor debe verificar la adecuación de la composición y del funcionamiento de los órganos de gobierno, la clara asignación de responsabilidades y el establecimiento de esquemas de remuneración que permitan alinear los incentivos.

Por otro lado, la guía establece que el supervisor hará uso de sus herramientas supervisoras para facilitar la realización de los proyectos de fusión: i) la no penalización de los planes de integración con mayores requerimientos de capital; ii) el reconocimiento prudente del *badwill*, que ha de contribuir al fortalecimiento de los balances en el momento de la integración, y iii) la aceptación temporal del uso de los modelos internos de cálculo de requerimientos de capital existentes.

En España se están poniendo en práctica los principios contenidos en la mencionada guía sobre consolidación bancaria, dado que hay varios procesos en curso. Por un lado, la fusión entre CaixaBank y Bankia, que previsiblemente dará lugar al primer banco por negocios en España y que se cerrará a lo largo de 2021. Por otro, Liberbank y Unicaja también están negociando su integración para crear el quinto banco por activos en nuestro país. Asimismo, no es descartable que otras entidades intenten participar en el futuro en algún proceso de fusión con la intención de mejorar su rentabilidad, ganar tamaño y ser más competitivas.